

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 032 -2022 – MPC.

Contumazá, 21 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

VISTO:

El Memorándum Nº 504-2022-GM/MPCTZA, El Informe Nº 072-2022-MPC/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitando la modificación de error material en Acuerdo de Concejo Municipal Nº 006-2021-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

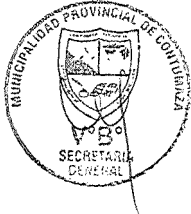
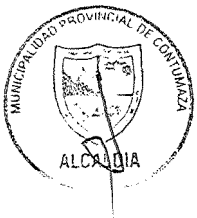
Que, en mérito al Artículo 41 de dicho dispositivo municipal, preciso que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece; “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, con fecha 15 de enero del 2022, se emite el Acuerdo de Concejo Nº 006-2021-MPC mediante el cual se deja sin efecto el acuerdo de concejo Nº 48-2021-MPC, de fecha 14 de setiembre del 2021, a la vez que se aprueba la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio urbano de 360.50 m2, ubicado en la Mz. 4ª – Lote 5 del Centro Poblado de Tembladera, distrito de Yonán, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral Nº P32005387 – Zona Registral II – sede Chiclayo – Oficina de Cajamarca, de titularidad de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a favor de la Municipalidad distrital de Yonán con el objeto de destinarlo para desarrollar el Proyecto “Mejoramiento del sistema de agua potable y ampliación del sistema de alcantarillado y construcción del sistema de tratamiento de aguas servidas del distrito de Yonán, provincia de Contumazá - Cajamarca”, con código SNP Nº 138792.

Que, por error en tipear en la numeración del Acuerdo de Concejo se consignó “Acuerdo de Concejo Nº 006-2021-MPC”, debiendo ser lo correcto “Acuerdo de Concejo Nº 006-2022-MPC”

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, en cuanto a los errores materiales según el tratadista Juan Carlos Morón Urbina “... si bien en la base del error material se encuentran equivocaciones evidentes y ostensibles, para su detección o descubrimiento debe ser suficiente una mera labor y constatación documental sin salir del expediente tramitado, si labor de interpretación de norma o calificación de hechos”

Que mediante Informe N° 072-2022-MPC/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas solicita modificación del error material en Acuerdo de Concejo N° 006-2021-MPC, se debe corregir el año del acuerdo ya que figura como 2021 siendo 2022;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá en Sesión Ordinaria N° 05-2022-MPC del 11 de Marzo del 2022;

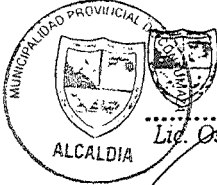
ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, la numeración del Acuerdo Concejo N° 006-2021-MPC, mediante el cual se deja sin efecto el acuerdo de concejo N° 48-2021-MPC, de fecha 14 de setiembre del 2021, a la vez que se aprueba la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio urbano de 380.50 m2, ubicado en la Mz. 4ª – Lote 5 del Centro Poblado de Tembladera, distrito de Yonán, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P32005387 – Zona Registral II – sede Chiclayo – Oficina de Cajamarca, de titularidad de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a favor de la Municipalidad distrital de Yonán con el objeto de destinarlo para desarrollar el Proyecto “Mejoramiento del sistema de agua potable y ampliación del sistema de alcantarillado y construcción del sistema de tratamiento de aguas servidas”.

Dice : Acuerdo Concejo N° 006-2021-MPC
Debe decir : Acuerdo Concejo N° 006-2022-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lid. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

